



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES**

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48 fracción I y 59 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, tengo a bien a someter a consideración la presente Iniciativa, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tiene facultades de iniciar las Leyes o Decretos que para el eficiente despacho de los asuntos considere necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 48 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; siendo atribución del Congreso del Estado, legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

Uno de los principios que ha anunciado el Poder Ejecutivo a mi cargo, es de austeridad en el ejercicio del poder público, y que en el ánimo de ser acordes con las políticas y lineamientos, así como los principios de eficiencia, honradez, austeridad republicana y justa distribución de la riqueza, establecidos desde la Administración Federal por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, es que debe realizarse un análisis minucioso de las erogaciones de los recursos del Estado, con la finalidad de detener aquellas que resulten no prioritarias o que no tengan como único fin, el beneficio de la colectividad.



Que el Decreto por el que se establecen medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, publicado mediante Periódico Oficial No. 195, de fecha 31 de octubre de 2009 y Decreto No. 223 mediante el cual se reforman diversas disposiciones del primero citado, publicado en el Periódico Oficial No. 306-2ª sección, de fecha 12 de julio de 2017, en los que se estableció como privilegio que se proporcionara, por servicios prestados al Estado, elementos policiacos a los mencionados exservidores públicos para su seguridad personal, hasta por un máximo de 15 años, después de concluido el mandato.

Que entre los puntos que plantea la iniciativa de Ley de Austeridad Republicana, presentada por los diputados de a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, se encuentran los de reducir el gasto corriente respecto a los salarios y prestaciones de los altos funcionarios públicos; incorporar a todos los funcionarios a los sistemas públicos de seguridad social; la prohibición de establecer regímenes privilegiados de jubilación, pensión o haberes de retiro, así como contratar a cargo de recursos públicos, seguros privados de gastos médicos, de vida o separación, cualquiera que sea su denominación; evitar el engrosamiento del aparato burocrático, desarrollando las funciones del Estado sin crear nuevas plazas; restringir a los casos estrictamente justificados por razón de necesidad en la función desempeñada, el uso de escoltas, elementos de seguridad, secretarios privados y asesores, los cuales no podrán ser encomendados o comisionados a actividades privadas o ajenas a su función, entre otros; por lo que acorde con estas políticas, se hace necesario que los Gobiernos Estatales se alinien a las políticas públicas y se acoplen al modelo federal.



En ese sentido, y para destinar de una mejor manera los recursos con que cuenta el Estado, orientándolos para la atención de asuntos prioritarios que tengan como consecuencia el desarrollo integral del Estado de Chiapas y de sus ciudadanos, se deben suprimir gastos que resultan onerosos al erario estatal y que poco o nulo beneficio aportan a la ciudadanía, así como, terminar con los privilegios o canonjías que indebidamente deben tener ex servidores públicos.

Este es el caso de los recursos humanos y financieros pertenecientes al Estado y que actualmente se encuentran destinados en la prestación de servicios de guardia y custodia para los extitulares en el Estado del Poder Ejecutivo, Tribunal Superior de Justicia del Estado, Fiscalía General de Justicia y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y que con el presente Decreto se dejan de destinar para esos fines, dándose la oportunidad de que sean reorientados a diversas tareas que promuevan el desarrollo de la Entidad.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a esa Soberanía popular, la siguiente iniciativa de:

Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se establecen medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de la Función Pública.



Artículo Único. - **Se abroga** el Decreto por el que se establecen medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de la Función Pública, publicado mediante Decreto número 358, en el Periódico Oficial 195, Tomo III, de fecha 31 de octubre de 2009.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. - **Se abroga** el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se establecen medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, publicado mediante Decreto número 223, en el Periódico Oficial 306, Segunda sección, Tomo III, de fecha 12 de julio de 2017; así como también, todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.



Dado en el Palacio de Gobierno la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Rutilo Escandón Cadenas
Gobernador del Estado

Ismael Brito Mazariegos
Secretario General de Gobierno

Las firmas que anteceden corresponden al Decreto por el que se abroga el Decreto por el que se establecen medidas de seguridad y custodia para los extitulares del Poder Ejecutivo del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Secretaría de la Función Pública.